

# 6a. Resolución de modificaciones de las RGCE para 2020



IMPORT →  
← EXPORT

JUNIO 2021

## 6ª Resolución de modificaciones de las RGCE para 2020

El 1 de junio de 2021 fue publicada en el DOF la “**Sexta Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020**”, la cual tiene vigencia al día siguiente de su publicación, con excepción de los transitorios.

En términos generales, los cambios relevantes que sufrieron estas disposiciones generales son las siguientes:

### I. Total de Disposiciones con Cambios

- a) Son 18 reglas reformadas.
- b) Adicionalmente se modifica el Glosario y los Anexos 1 y 22.

### II. Disposiciones Reformadas

#### 1. Glosario de Acrónimos y Definiciones

- a) Se adiciona Acrónimo “**ACC**” que corresponde al “**Acuerdo de Continuidad Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte**”.
- b) Se modifican e incorporan las definiciones Declaración en factura, Resolución ACC, y Reino Unido.

#### 2. Disposiciones modificadas relacionadas con el ACC.

Regla	Epígrafe	Modificaciones
1.6.11	Pago de aranceles en mercancías de importación temporal	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Se reestructura la regla.</li> <li>b) Se incorpora la referencia de las mercancías no originarias del ACC.</li> </ul>
1.6.13	Diferimiento del pago del IGI a empresas con Programa IMMEX	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Se realizan ciertas precisiones en las referencias del régimen aduanero y escrito libre.</li> <li>b) Se incorpora la referencia de la regla 6.8 de la Resolución ACC.</li> </ul>
1.6.15	Retorno de mercancías importadas bajo diferimiento de aranceles aplicando lo establecido en el TLCUE, en el TLCAELC y en el ACC	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Se incorporan las referencias de las reglas 6.2, 6.3 y 6.4 de la Resolución ACC.</li> <li>b) También se adiciona la referencia del país Reino Unido y del ACC.</li> </ul>
1.6.16	Exención de cumplir con lo dispuesto en los artículos 14 TLCUE, 15 TLCAELC y el ACC para mercancías originarias que se introduzcan bajo un programa de diferimiento de arancele	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Se incorpora las referencias de las reglas 6 y 2.2.2 de la Resolución ACC.</li> <li>b) Se modifica la referencia de la regla 1.6.11, fracción I, inciso c) de las RGCE para 2020.</li> <li>c) También se adiciona la referencia del país Reino Unido y del ACC.</li> </ul>

1.6.17	<b>Pago de arancel por empresas con Programa IMMEX en operaciones virtuales</b>	<p>a) Se realizan ciertas precisiones en las referencias del régimen aduanero y escrito libre.</p> <p>b) Se incorporan las referencias de las reglas 6.3, 6.6, 6.7 y 6.9 de la Resolución ACC.</p>
3.1.10	<b>Facturación en terceros países cuando se aplique trato arancelario preferencial</b>	a) Se adiciona la referencia del país Reino Unido y del ACC.
3.1.14	<b>Aplicación de preferencias en mercancías con procedencia distinta a la de su origen</b>	a) Se adiciona la referencia del ACC.
3.4.3	<b>Importación de cerveza, bebidas alcohólicas y tabaco labrado por residentes en la franja o región fronteriza</b>	b) Se adicionan las tasas globales de las bebidas alcohólicas, cigarro y tabaco para las mercancías originarias del Reino Unido.
3.7.6	<b>Tasas globales aplicables en operaciones efectuadas por empresas de mensajería y paquetería</b>	a) Se adicionan las tasas globales de las bebidas alcohólicas, cigarro y tabaco para las mercancías originarias del Reino Unido.
3.7.21	<b>Atenuantes en infracciones mayores</b>	a) Se adiciona la referencia del ACC.
4.1.3	<b>Programa de devolución de aranceles (Drawback) para exportaciones definitivas</b>	a) Se incorporan la referencia de la regla 6.9 de la Resolución ACC.
4.3.13	<b>Aplicación constancia de transferencia</b>	a) Se adiciona la referencia del ACC.
4.3.15	<b>Programa de devolución de aranceles (Drawback) para transferencias de autopartes</b>	<p>a) Se adiciona la referencia del Reino Unido mediante el ACC.</p> <p>b) Se incorpora la referencia de la prueba de origen.</p>
4.5.31	<b>Beneficios para la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte</b>	a) En las fracciones II, XI y XIV se incorpora la referencia del ACC.
4.8.7	<b>Procedimiento para la extracción de bienes del Recinto Fiscalizado Estratégico</b>	a) Se adiciona la referencia del país Reino Unido.
5.1.5	<b>Cuota fija del DTA para Tratado de Libre Comercio específico</b>	a) Se adiciona la referencia del ACC.
7.3.1	<b>Beneficios del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de IVA e IEPS</b>	a) En la fracción III se incorpora la referencia del ACC.
7.3.3	<b>Beneficios de las empresas que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de Operador Económico Autorizado</b>	a) En la fracción VII se incorpora la referencia del país Reino Unido.
Anexo 1	<b>Formatos y Modelos de Comercio Exterior</b>	a) Se incorpora la referencia del ACC para la determinación del impuesto de

		importación en el bloque de las partidas del pedimento y del pedimento complementario.
<b>Anexo 22</b>	<b>Instructivo para el llenado del Pedimento</b>	a) Se incorpora la referencia del ACC para la determinación del impuesto de importación en el llenado del bloque de las partidas del pedimento y del pedimento complementario.
<b>Apéndice 2</b>	<b>Claves de Pedimento</b>	a) Se modifica la clave del pedimento complementario CT para incorporar la referencia del ACC.
<b>Apéndice 8</b>	<b>Identificadores</b>	a) Se modifican las claves de los identificadores SU y DU para incorporar la referencia del ACC.
<b>Apéndice 12</b>	<b>Contribuciones, Cuotas Compensatorias, Gravámenes y Derechos</b>	a) Se modifican las claves de las contribuciones EUR y REU para incorporar la referencia del ACC.

Cabe mencionar que estas disposiciones generales se vinculan con la **“Resolución que establece las Reglas de Carácter General relativas a la aplicación de las disposiciones en materia aduanera del Acuerdo de continuidad comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte”**, publicada en el DOF el 1 de junio de 2021, demás ordenamientos aplicables.

**“En TLC Asociados desarrollamos un equipo multidisciplinario de expertos en auditorías y análisis de riesgos para asesorar y dar cumplimiento en operaciones de comercio exterior”.**

Para más información o comentarios sobre esta publicación contacte a:

**División de Consultoría  
TLC Asociados SC  
[tlc@tlcasociados.com.mx](mailto:tlc@tlcasociados.com.mx)**

Prohibida la reproducción parcial o total. Todos los derechos reservados de TLC Asociados, S.C. El contenido del presente artículo no constituye una consulta particular y por lo tanto TLC Asociados, S.C., su equipo y su autor, no asumen responsabilidad alguna de la interpretación o aplicación que el lector o destinatario le pueda dar.

# CUMPLIMIENTO INTEGRAL PARA IMMEX, PYMES Y AGENTES ADUANALES

"COMPROMETIDOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES  
DE COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS PARA BRINDAR  
TRANQUILIDAD Y ASERTIVIDAD A LA CONTINUIDAD  
DEL NEGOCIO DE NUESTROS CLIENTES"



“**MARCANDO EL PASO EN EL**  
— COMPROMISO AL CUMPLIMIENTO DEL —  
**COMERCIO EXTERIOR, FISCAL**”  
Y ADUANAS

